



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506060123003101654879001000001010000051735169072668

Factura electrónica: 00100001010000051735

Factura No. 51735 | Contado() Credito(X) | Moneda: USD | Tipo cambio: 603.5 | 06-01-23

Cliente

Condición de pago

NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Contacto: JORDAN CARVAJAL

Teléfono: 84193296/84193296

Fecha de emisión: 06-01-23

Fecha de vence: 06-01-23

Porcentaje Comisión: 0.00%

liberia guanacaste

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - LOGISTICA INTERNACIONAL-IMPRESION DE DOC	1	\$72.00	\$0.00	\$72.00

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:	41201	Subtotal:	\$72.00
BL No.:	NA	Otros cargos:	\$0.00
DUA No.:	NA	IVA:	\$0.00
Trámite:	FACTURACION	Total:	\$72.00
Aduana:	NA	Monto anticipado:	\$0.00
Proveedor:	NA	Saldo pendiente:	\$72.00

Observaciones

ENVÍO LAFISE- COSU6347883340-COSU6348165890-COSU6348019460 -COSU6348248950- KPTHARI/SUNCITY - ENVÍO LAFISE- COSU6347883340-COSU6348165890-COSU6348019460 -COSU6348248950- KPTHARI/SUNCITY - ENVÍO LAFISE- BEIJING -COSU6348172920-COSU6348019400-COSU6346413610 - ENVIO DHL -COSU6347283900- INDIA -ENVÍO LAFISE- BL ENDOSADOS COSU6348717470-COSU6348712970- SINGAPORE - ENVIO DHL-COSU6347881870-COSU6349724860- HONG KONG -

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula	No. de Cédula	Firma	Fecha	Hecho Por
---------------	---------------	-------	-------	-----------

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ocho días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación